CONVOCATORIA DE ACCESO AL PROGRAMA DE "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN" DE BILBAO EKINTZA, E.P.E.L.

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DEL 20 DE MARZO DE 2024, DE LA DIRECTORA GENERAL DE LANBIDE – SERVICIO VASCO DE EMPLEO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2024 (BOPV nº 64, de 02/04/2024)

BILBAO EKINTZA E.P.E.L. (AYUNTAMIENTO DE BILBAO)

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. es una entidad municipal, adscrita al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Bilbao, que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Bilbao Ekintza, E.P.E.L., entre sus objetivos persigue:

- Promover la atracción, la creación y el crecimiento de empresas y la generación de empleo.
- Visualizar y posicionar a Bilbao como ciudad innovadora y dinamizadora en el desarrollo económico.
- Impulsar nuevos espacios de desarrollo y oportunidad para las personas emprendedoras y las empresas.
- Innovar en el emprendizaje y en el fomento de la cultura emprendedora.
- Establecer redes de colaboración y alianzas con los agentes implicados en el desarrollo económico y social de la ciudad.
- Promover actividad económica y social a través de proyectos innovadores.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 19 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo para el ejercicio 2024. La publicación de este acuerdo tuvo lugar seguidamente mediante Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024.

En el marco de los objetivos contenidos en la Estrategia Vasca de Empleo 2030, mediante la presente convocatoria Lanbide-Servicio Vasco de Empleo perdigue reforzar la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, definiendo un modelo de intervención flexible ajustado a la realidad social y económica local, sustentando en el conocimiento profundo del entorno productivo y de los agentes intervinientes, así como fomentar la cohesión territorial mediante acuerdos que permitan compartir objetivos, definir compromisos y criterios de actuación con los agentes locales

La convocatoria contempla, dentro de los proyectos subvencionables denominados “Tipo 2 – Ayudas a la Contratación” una categoría de ayudas que tienen como objetivo “proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales, mediante las actuaciones que pongan en marcha y ejecuten las propias entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas”.

Habiendo concurrido el Ayuntamiento de Bilbao a dicha Convocatoria, ha resultado beneficiario, de una subvención por importe de 1.837.540,00 € para destinar a acciones de “Ayudas a la Contratación”.

A su vez, el Ayuntamiento de Bilbao tiene encomendado a Bilbao Ekintza, E.P.E.L la ejecución de los proyectos acogidos a la citada subvención, por haberlo así acordado su Junta de Gobierno, el 24 de abril de 2024.

Tal y como establece la normativa aprobada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la distribución de las ayudas económicas entre las empresas solicitantes, deberá realizarse a través de unas Bases Reguladoras, garantizándose los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, requisito que se materializa en la presente Convocatoria, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante Convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público.

Tal y como establece la convocatoria, con carácter previo a la publicidad de las bases reguladoras, deben ponerse las mismas en conocimiento de la Dirección de Activación Laboral de Lanbide y obtener su autorización de inicio. En el caso de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. dicha autorización ha sido emitida con fecha 17 de octubre de 2024.

Con base en lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L con fecha 30 de octubre, ha aprobado la Convocatoria de acceso al programa de “Ayudas a la Contratación” de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para el ejercicio 2024.

1. OBJETO

El objeto de esta Convocatoria es la concesión de ayudas con el objetivo de proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el mercado ordinario por parte de las empresas locales.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

2.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Convocatoria personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial del municipio de Bilbao.

2.2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el apartado **4.6**. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Bilbao podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L.
- No haber obtenido ni obtener por parte de otra Administración o entidades públicas o privadas, ninguna subvención o ayuda, excluyendo las bonificaciones de la Seguridad Social, para formalizar la/s contratación/es encuadradas en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo (Resolución de 20 de marzo de 2024).
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No estar incursa ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de las mismas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que los/as beneficiarios/as se encuentren participando en el programa de ayudas que regula esta Convocatoria.

2.3. La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, o bien por el propio Ayuntamiento de Bilbao y

sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

2.4. No podrán ser beneficiarios/as de las presentes subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, Sociedades Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo, las Empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.
- Las Empresas de Trabajo Temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra/s empresa/s.
- Aquellas personas físicas y/o jurídicas que han demostrado falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas en convocatorias anteriores de Lan Ekintza-Bilbao, S.A. y de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., y así se haya declarado expresamente.

3. CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

3.1. Características de las contrataciones

Las contrataciones objeto de ayuda deberán cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo y ser acordes con su finalidad, específicamente deberán tener las siguientes características:

- Los contratos se podrán formalizar mediante la modalidad de contrato indefinido, así como a través de contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de estos de 3 meses. En ningún caso se admitirá la transformación de contratos temporales en indefinidos ni los contratos fijos discontinuos.
- Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.
- Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer

un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras. Esta circunstancia deberá ser verificada y certificada por Bilbao Ekintza mediante la aportación por parte de la empresa de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las condiciones.

Las contrataciones deberán haberse celebrado a partir del 1 de enero de 2024.

Las contrataciones deben estar realizadas en el momento de la resolución de concesión de la subvención por parte de Bilbao Ekintza, y siempre antes del 31 de diciembre de 2024.

Bilbao Ekintza verificará y certificará la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de, al menos, 12 meses.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los doce primeros meses de duración en el supuesto de contratos indefinidos supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos recogidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración del contrato de trabajo.

En ningún caso se podrá resolver el contrato con anterioridad a 3 meses.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

La empresa contratante dispondrá de 15 días naturales a contar desde la fecha efectiva de la baja en la Seguridad Social para formalizar un nuevo contrato por el tiempo restante al subvencionado, siendo obligatoria la comunicación a Bilbao Ekintza en ese periodo, respetando las condiciones de la convocatoria y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, así como la condición de ser mujer, si fuera el

caso, y la condición de colectivo.

3.2. Condiciones de las personas a contratar:

Las personas a contratar deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Estar en situación de desempleo, es decir, no estar dadas de alta como trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b. Estar inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

c. Estar empadronadas y con residencia legal en el municipio de Bilbao. A estos efectos, se tendrá en cuenta la dirección que figura en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo.

Todas las condiciones deben cumplirse, como mínimo, el día previo a la contratación.

No serán objeto de subvención:

a. La contratación de personas que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa.

b. La contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

c. La contratación por la misma empresa de un/a mismo/a trabajador/a si ha sido subvencionado/a en convocatorias anteriores.

3.3. Cuantía de las ayudas

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:

a. Ayuda máxima de 8.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a jornada parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de

fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

b. Ayuda de 3.000,00 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar de espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

c. En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

- Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de contratación.
- Personas mayores de 55 años.

El importe máximo de la ayuda será de 10.000,00 € por cada contrato de trabajo a jornada completa y de 7.500,00 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

En este tipo de ayuda, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes

salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la

empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

d. Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y de la cuota de Seguridad a cargo de la entidad o empresa contratante.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Presentación de solicitudes

Las presentes subvenciones se convocan en régimen de concurrencia simple, por lo que las solicitudes serán atendidas por su orden de presentación, con las especificidades recogidas en el apartado 4.3. El procedimiento se iniciará previa petición de los/as interesados/as dentro de los plazos señalados.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L. (Empleo y Talento) por medio de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus)**.** La documentación e información que sea preciso presentar deberá acomodarse a los requisitos técnicos de la citada plataforma. Deberá presentarse en formato pdf, (no se admitirán en ningún programa de imagen; jpg,).

La entidad solicitante deberá indicar en la solicitud el tipo de ayuda que solicita, y en caso de no concedérsele dicha ayuda, no podrá optar a otro tipo de ayuda.

Una vez publicada la presente convocatoria en el BOB, las solicitudes se podrán presentar a partir de las 10:00 horas del día **18 de noviembre de 2024** y hasta las 15:00 horas del día **20 de diciembre de 2024**. No obstante, en el caso de que la publicación en el BOB sea posterior a la fecha de inicio citada, el plazo se abrirá el primer día hábil posterior a dicha publicación sin que por ello se modifique el término final. En caso de no agotarse la partida presupuestaria, Bilbao Ekintza se reserva la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de solicitudes; esta decisión, en su caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en los demás medios en que se publique la convocatoria inicial.

Dado que la partida presupuestaria está limitada a las cantidades recogidas en la presente Convocatoria, el agotamiento de aquella supondrá la denegación de las subvenciones solicitadas, aunque las mismas se produzcan en el plazo de presentación de solicitudes indicado en el párrafo anterior y ello sin perjuicio de lo recogido en el último párrafo del apartado 4.4. de esta Convocatoria.

A objeto de agilizar los trámites de la presente Convocatoria, los/as solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la Ayuda, a fin de recibir las notificaciones de subsanación de las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento o comunicación que sea necesario para la resolución de las ayudas solicitadas. Así mismo, los/as solicitantes se someten a la obligación de estar atentos/as a las posibles comunicaciones y/o notificaciones que se realicen a través de la plataforma.

4.2. Documentación que debe presentarse

Los/as solicitantes deberán cumplimentar la solicitud a través de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus):

- Documentación a entregar junto con la solicitud en todos los casos:
  - Declaración Responsable sellada y firmada por el/la representante de la entidad solicitante según la presente convocatoria.
  - Fotocopia de certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral, Seguridad Social y Ayuntamiento de Bilbao por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación. Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
  - Fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (I.A.E.). Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.
- En caso de personas autónomas:
  - Fotocopia NIF en vigor.
  - Certificado de situación actual en el Régimen de Autónomos.
- En caso de personas jurídicas:
  - Fotocopia del CIF en vigor.
  - Fotocopia de las escrituras de constitución y transformación si hubiere.
  - Fotocopia de los poderes de representación.

- Fotocopia del NIF o TIE del representante legal en vigor.

- En caso de sociedades civiles, comunidad de bienes y otras asociaciones:
  - Fotocopia del CIF en vigor.
  - Fotocopia de las escrituras de constitución o estatutos o contrato de constitución debidamente registrado.
  - Fotocopia de los poderes de representación.
  - Fotocopia del NIF o TIE del representante legal en vigor.

Bilbao Ekintza E.P.E.L. podrá recabar del/de la solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la solicitud. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

Cuando la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución. El período para realizar las subsanaciones oportunas estará habilitado desde las 10:00 horas del **13 de enero de 2025** hasta las 15:00 horas del **24 de enero de 2025.**

La admisión y valoración de solicitudes se realizará por orden cronológico y en el caso de realizar correctamente la subsanación en el plazo establecido en este apartado de las bases, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de solicitud inicial a efectos de mantener el registro de orden de entrada de los/as solicitantes.

4.3. Instrucción y valoración de solicitudes.

La presente Convocatoria cuenta con un Órgano de Instrucción, integrado por personal técnico adscrito al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

La evaluación de las solicitudes presentadas será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, compuesta por una Presidencia, una Secretaría y un/a Vocal. El/la Responsable de Empleo y Talento ostentará la Presidencia, será Vocal un/a Técnico/a de Empleo y corresponderá a un/a Técnico/a – diferente de Vocal y de Instructor/a – realizar las labores de Secretaría.

La Comisión de Valoración, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos realizará la valoración de las solicitudes presentadas, y dejará constancia de la misma.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la concesión o denegación de la subvención.

En atención a que se debe asegurar que el conjunto de las contrataciones cumple el porcentaje mínimo del 40% de mujeres (que en el caso de Bilbao Ekintza E.P.E.L. tiene que ascender al 55% según el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bilbao en sesión celebrada el 19 de junio de 2020, con el fin de incrementar la cuota de contratación de mujeres en los Planes Municipales), realizará un examen continuo de las solicitudes presentadas a fin de constatar el grado de cumplimiento de dicha condición. En caso de que exista riesgo de incumplimiento, y a fin de no comprometer el cumplimiento de esta exigencia, las solicitudes que consideren la contratación de este colectivo adelantarán en el orden de prioridad de resolución a las que no lo prevean en suficiente número para que, a juicio de Bilbao Ekintza E.P.E.L., se atienda dicha condición.

Por ello, aquellas solicitudes que prevean la contratación de mujeres y tras ser resueltas no presenten finalmente una candidatura de contratación de una persona de dicho sexo, serán anuladas, debiendo presentar, en caso de que la entidad solicitante lo considere, una nueva solicitud ajustada a las nuevas condiciones.

A pesar del máximo de ayudas previsto, el número finalmente a conceder se podrá ver reducido en función del número de solicitudes recibidas para la contratación de mujeres, de modo que se garantice, en todo caso, el cumplimiento de objetivos.

4.4. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

La resolución de aprobación o denegación de la solicitud se notificará a los/as solicitantes en un plazo máximo de seis meses.

El vencimiento de los plazos recogidos en este apartado sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, el transcurso de este plazo máximo no impedirá la emisión de una resolución positiva, si así procediera.

Se comunicará a las entidades solicitantes la aprobación o denegación motivada de la solicitud de subvención, así como la cuantía máxima total, en su caso. Las resoluciones de las correspondientes solicitudes serán notificadas a los/as solicitantes.
La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse ante la Dirección General recurso potestativo de reposición.

Tanto el agotamiento de la consignación presupuestaria recogida en la presente Convocatoria, como el hecho de alcanzarse el número de acciones reconocido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo al Ayuntamiento de Bilbao para la realización de las acciones contenidas en la presente Convocatoria, conllevará la denegación de la subvención solicitada, a excepción de que durante el transcurso se diera alguna baja. En este caso se seguiría el orden de entrada desde la última solicitud de ayuda concedida.

4.5. Aceptación de la subvención y contratación del/la trabajador/a.

La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria en el caso de que no haya presentado renuncia expresa a la misma en el plazo de 5 días desde la notificación de la concesión.

La empresa deberá presentar la documentación relativa a la persona contratada en los plazos indicados en el apartado **4.6**. Una vez verificada dicha documentación, en el caso de que se incumpliere alguna de las condiciones o requisitos, la Dirección de Bilbao Ekintza, E.P.E.L cancelará la resolución dictada.

En el supuesto de que se haya solicitado una ayuda para la contratación de una persona perteneciente a algún colectivo y no se cumpliera esta condición, la ayuda será cancelada por la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L.
Las condiciones de la solicitud han de cumplirse en todo caso en el momento de inicio de la relación contractual. Durante todo el periodo subvencionado (Considerando como tal el plazo de verificación por parte de Bilbao Ekintza, es decir, 12 meses) podrá modificarse el porcentaje de la jornada siempre y cuando se cumplan las condiciones iniciales de la contratación durante el periodo mínimo de un mes y se mantenga, en todo caso, por encima del 50% el porcentaje de la jornada.

La reducción de jornada por debajo de dicho umbral supondrá la cancelación de la ayuda y la obligación de reembolsar las cantidades recibidas en su caso. Si la jornada sufriera modificaciones en su porcentaje, la subvención será ajustada proporcionalmente a la jornada trabajada en la liquidación final, sin que en ningún caso puede superarse la cuantía máxima total subvencionada.

4.6. Procedimiento de pago y justificación.

Con carácter general el abono de la subvención se realizará en dos pagos previa presentación y verificación de la siguiente documentación requerida en la forma y plazos establecidos.

Un **primer pago**, correspondiente al 40% del importe total de la subvención máxima resuelta, una vez recibida y verificada la siguiente documentación:

- Relativa a la Entidad Solicitante
  - Ficha de datos bancarios. (según modelo)
  - Certificados de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago, por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación.
- Relativa a la persona contratada:
  - Copia de identificación de la persona contratada en vigor (DNI, TIE, o Pasaporte comunitario junto a la inscripción registro)
  - Informe de periodos de inscripción y situación laboral expedidos por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo en fecha posterior a la contratación.
  - Informe de Vida Laboral de la persona contratada, expedido por la TGSS con fecha posterior a la contratación.
  - Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.
  - Cualquier otra que le sea exigida por Bilbao Ekintza para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Relativa a la Contratación:
  - Copia del contrato laboral de la persona debidamente firmado y cumplimentado,

así como de la comunicación de dicho contrato a Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.

- Reconocimiento de Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- IDC, Informe de Datos de Cotización.
- Dos informes denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta", emitidos por la TGSS (obtenidos del sistema RED, con el código de cuenta de cotización con el que se va a realizar la contratación): uno de ellos, correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y, el otro, correspondiente al día de la contratación. En el caso de que no sea posible la expedición por parte de TGSS de un informe correspondiente a los 6 meses anteriores, se tendrá en cuenta el documento expedido por la TGSS referente al período comprendido entre la fecha de la primera contratación realizada por el/la solicitante y la fecha de la contratación objeto de subvención.

Se deberá presentar la documentación indicada en un plazo no superior a 30 días naturales desde la fecha de notificación de resolución favorable. En caso de no cumplir estos plazos la ayuda será cancelada por la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

La documentación correspondiente al primer pago, se dirigirá al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza (Empleo y Talento) por medio de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus). Deberá presentarse en formato pdf, (no se admitirán en ningún programa de imagen; jpg, …)

Un **segundo abono** que complete la cantidad máxima resuelta:

1. Un **pago ajustado**, del 60%, si han transcurrido 12 meses que permitan la verificación y certificación por parte de Bilbao Ekintza, previa presentación de:

- Nóminas y justificantes bancarios de su pago del período subvencionado. Solo se aceptarán justificantes de transferencias bancarias donde se pueda observar la cuenta emisora y la cuenta y el nombre del beneficiario. En el caso de realizar el abono de las nóminas mediante cheque bancario, deberá enviarse extracto de la cuenta emisora donde pueda observarse la referencia del documento, además de

una copia del cheque que deberá ser nominativo y deberá estar debidamente sellado por el banco. A efectos de justificación del periodo subvencionado no se considerará válido el pago en efectivo del salario objeto de la contratación subvencionada; en tales casos, se procederá a la cancelación de la ayuda por incumplimiento de su justificación.

- Informe de Vida Laboral del Afiliado que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo para el que se solicita la ayuda.
- RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondiente a los meses del periodo subvencionado
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y el justificante bancario de abono, correspondientes a los meses del periodo subvencionado.
- IDC. Informe de datos de cotización del periodo subvencionado
- Certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago, por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación. Con el fin de asegurarse la inexistencia de deudas con las instituciones por parte de las entidades beneficiarias, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar dichos certificados que deberán estar expedidos con fecha posterior al requerimiento de los mismos.

2. Un **pago el 30 de junio**, si **no** han transcurrido los 12 meses, del 60% de la cantidad máxima resuelta, previa presentación de:

- Nóminas y justificantes bancarios de su pago del período transcurrido. Solo se aceptarán justificantes de transferencias bancarias donde se pueda observar la cuenta emisora y la cuenta y el nombre del beneficiario. En el caso de realizar el abono de las nóminas mediante cheque bancario, deberá enviarse extracto de la cuenta emisora donde pueda observarse la referencia del documento, además de una copia del cheque que deberá ser nominativo y deberá estar debidamente

  sellado por el banco. A efectos de justificación del periodo subvencionado no se considerará válido el pago en efectivo del salario objeto de la contratación subvencionada; en tales casos, se procederá a la cancelación de la ayuda por incumplimiento de su justificación.
- Informe de Vida Laboral del Afiliado que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo transcurrido.

- RNT (Relación Nominal de Trabajadores) correspondiente a los meses del periodo transcurrido
- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y el justificante bancario de abono, correspondientes a los meses del periodo transcurrido.
- IDC. Informe de datos de cotización del periodo transcurrido
- Certificados de estar al corriente de pago en Hacienda y Seguridad Social, actualizados a fecha de pago, por parte de las empresas que hayan manifestado su oposición a la verificación. Con el fin de asegurarse la inexistencia de deudas con las instituciones por parte de las entidades beneficiarias, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar dichos certificados que deberán estar expedidos con fecha posterior al requerimiento de los mismos.

En este segundo supuesto, una vez transcurridos los 12 meses, Bilbao Ekintza solicitará la documentación correspondiente al resto del periodo y certificará que se han cumplido las condiciones, efectuando la **liquidación definitiva** correspondiente y **requerirá** los importes a reintegrar, incluso los del primer pago si fuera necesario.

Se deberá presentar esta documentación en un plazo máximo de 35 días naturales una vez superado ese periodo de 12 meses. En caso de no cumplir este plazo la ayuda será cancelada por la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

La documentación correspondiente al último pago, se dirigirá al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza (Empleo y Talento) por medio de la plataforma dispuesta para ello (www.bilbaoayudascontratacion.eus). Deberá presentarse en formato pdf, (no se admitirán en ningún programa de imagen; jpg, …).

Transcurridos los plazos indicados en cada una de las fases, sin que se produzca la entrega de la documentación, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho de cancelar la ayuda por la subvención otorgada y si fuera el caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cuantía total de la subvención otorgada, perdiendo asimismo el derecho a recibir las cantidades pendientes.

La Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., podrá acordar que los pagos se realicen de manera distinta a la recogida en este apartado si considera que, en atención a las circunstancias que concurran, el nuevo sistema facilita la gestión de las presentes ayudas. A estos efectos, en el caso de contrataciones ya terminadas en el momento de la concesión de la subvención, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a solicitar

la documentación de contratación y último pago al mismo tiempo, y a realizar un único pago.

La efectividad de los pagos estará condicionada a la previa recepción por parte de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. de los fondos reconocidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En todo caso, en el supuesto de que tras presentar Bilbao Ekintza, E.P.E.L. la justificación global del proyecto a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se determine por éste la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades subvencionadas, Bilbao Ekintza, E.P.E.L. podrá a su vez reclamar a la entidad beneficiaria la cantidad objeto de reintegro siempre que el mismo derive de incumplimientos imputables a la misma.

4.7. Concurrencia y Compatibilidad de Subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

5. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE AYUDAS

5.1. Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Justificar ante Bilbao Ekintza E.P.E.L., el cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en la presente Convocatoria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Bilbao Ekintza E.P.E.L., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a Bilbao Ekintza E.P.E.L. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por Bilbao Ekintza E.P.E.L., con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Difundir la financiación de las acciones desarrolladas, incorporando en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial de Bilbao Ekintza E.P.E.L., así como de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de las actividades. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen, en su caso, por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir con todas las condiciones exigidas en la Resolución del 18 de mayo de 2023 de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y por las presentes Bases.
- Facilitar a Bilbao Ekintza, E.P.E.L. la información que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de fiscalización con respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta ayuda.
- Informar puntualmente sobre cualquier alteración de las condiciones iniciales o problema que surja con posterioridad a la contratación.
- Colaborar con Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para dar cumplimiento a todas las obligaciones exigibles a ésta (tanto con carácter inicial como sobrevenido) por motivo de haber resultado beneficiaria de las ayudas a la contratación

contempladas en la Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Directora General de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo.

- Además, Bilbao Ekintza, E.P.E.L. podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas relacionadas con el proyecto subvencionado.

5.2. Incumplimiento y reintegro de ayudas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el apartado anterior, Bilbao Ekintza E.P.E.L. se reserva el derecho a cancelar la subvención concedida y a reclamar el reintegro de las cantidades abonadas, si fuera el caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La tramitación del procedimiento de reintegro respetará el derecho de audiencia de la entidad Beneficiaria, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que ésta estime pertinentes en un plazo no inferior a los diez días ni superior a quince días desde la notificación por parte de Bilbao Ekintza EPEL, tras el cual el departamento técnico de la entidad emitirá un informe al respecto. La Resolución de la obligación de reintegro se declarará por la Dirección General de Bilbao Ekintza E.P.E.L. y será comunicada a la entidad beneficiaria.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Bilbao Ekintza E.P.E.L. asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as integrados/as en cualquiera de sus programas de actuación que sea conocida por el personal que intervenga en el mismo no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa. Por ello, cuando sea necesaria la participación de asesores o consultores externos en el desarrollo de los programas, Bilbao Ekintza, E.P.E.L recabará de aquellos un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tengan acceso.

7. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. destinará a las ayudas económicas recogidas en la presente Convocatoria, la cantidad de 1.837.540,00 €

Las solicitudes de subvención serán atendidas tomando como referencia la fecha y hora

de su presentación, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria, y en función del crédito dispuesto.

En el supuesto de que se agotara la dotación presupuestaria establecida, se paralizaría la concesión de nuevas ayudas y se cancelarían las solicitudes que se encontrasen pendientes de resolver.

En el supuesto que las contrataciones anteriores se realicen con mujeres, la cuantía de la subvención se verá incrementada en un 10%.

8. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

La Convocatoria del Plan de Ayudas será de aplicación a las solicitudes que se presenten durante el plazo establecido en el punto 4.1. En el caso de que durante la vigencia del Programa fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en el mismo, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, especialmente en lo relativo a la introducción de aspectos que deriven de las directrices emitidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L. para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas; dicha información posterior no será necesaria en el caso de que se trate de la adopción de medidas operativas con relación, por ejemplo, al sistema de presentación de solicitudes previsto en la base cuarta.

Específicamente, y por razones de eficacia, la Dirección General de Bilbao Ekintza queda habilitada para resolver sobre la ampliación del plazo de solicitudes en caso de riesgo de agotamiento de la consignación presupuestaria, según lo previsto en el apartado 4.1. de la Convocatoria.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Actividad de tratamiento	Empleo y talento
Responsable del Tratamiento	Bilbao Ekintza EPEL. CIF: Q-4800731D Dirección: C/ Navarra, 5. 48001 Bilbao Página web: www.bilbaoekintza.eus Teléfono: 944 20 53 00
Finalidad	Ofrecer servicios de calidad que contribuyan a la generación de empleo y riqueza en el municipio de Bilbao, a través de actuaciones coordinadas en colaboración con colectivos, entidades, agentes y empresas del territorio. Debido al marcado interés público de las acciones desarrolladas por la Entidad Municipal Bilbao Ekintza, E.P.E.L. ya que redundan en un beneficio para la ciudadanía de Bilbao, se podría informar, además, a las personas usuarias sobre aquellas acciones y servicios que puedan resultar de su interés y que estén relacionadas con las competencias municipales de la Entidad en materia de Desarrollo Económico y Empleo
Legitimación del tratamiento	RGPD: 6.1.a) Consentimiento de la persona interesada RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Personas/Entidades Destinatarias/Transferencias Internacionales	Sí se prevén cesiones de datos personales No están previstas transferencias internacionales de datos
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas tienen los siguientes derechos: 1. Acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, enviando un escrito a la dirección del responsable del Tratamiento, previa acreditación de su identidad 2. A reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos
Información adicional	Para más información acerca de los tratamientos de datos personales que realiza BILBAO EKINTZA EPEL puede dirigirse a la dirección de correo electrónico datos@bilbao.eus solicitando más información acerca del presente tratamiento de datos personales.

10. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

En el caso de que la naturaleza de la actividad subvencionada no dé lugar a la realización de acciones de divulgación, difusión o publicación, no procederá la inclusión de estos logotipos en otros documentos de la empresa subvencionada con el fin de no

inducir a error o confusión sobre el alcance de la colaboración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, Bilbao Ekintza E.P.E.L. procederá a la publicación de las subvenciones concedidas tanto en su web propia como en los Boletines Oficiales procedentes.

12. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS

El desarrollo de los proyectos subvencionados exigirá el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) No podrán contravenir lo dispuesto en la declaración universal de los Derechos Humanos.
b) Estarán comprometidas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promoverán activamente la participación de éstas.
c) Utilizarán lenguaje inclusivo en un sentido de género.
d) No serán discriminatorias por razón de sexo, procedencia geográfica, cultura, edad, género, identidad o prácticas sexuales, etc.
e) Promoverán la sostenibilidad medioambiental.
f) Utilizarán en su difusión y realización, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Convocatoria, así como en la Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023, será aplicable la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (BOB nº 138, de 20 de julio de 2016), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de Procedimiento

Administrativo Común.

Las referencias de la Ordenanza a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.